

tencia Médica, Sociedad Anónima de Seguros» por la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Asociación Médica Conquense, Sociedad Anónima», «Compañía de Seguros y Asistencia Médica, Sociedad Anónima de Seguros», una vez se acredite la formalización de la citada operación de fusión en escritura pública, así como su inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1462 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de aprobación del ramo de Defensa Jurídica, número 17, de la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1463 *ORDEN de 27 de diciembre de 1995 sobre resolución de 22 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
GR/0050/P08	«El 402, Sociedad Limitada»	0	100	42.471.340	0
J/0094/P08	«Monterías Cencerra, Sociedad Anónima»	0	50	8.411.750	4.205.875
J/0107/P08	«Cerámica Hermanos Valdearcos y Padilla, Sociedad Anónima»	0	100	7.322.040	0
SE/0288/P08	«Sevillano Rodríguez, Sociedad Limitada»	0	100	9.250.000	0
SE/0316/P08	«Caesur, Sociedad Limitada»	0	13,53	29.337.480	25.368.119
TE/0035/E50	«Cooperativa de Labradores de Alcorisa, S.C.L.»	0	-5,66	6.408.600	6.045.873
AS/0203/P01	«Hotel Las Callejas, Sociedad Limitada»	0	100	11.920.800	0
AS/0353/P01	«Tunimar, Sociedad Anónima»	0	100	11.180.300	0
CR/0075/P03	«Manufacturas Plásticas Padilla, Sociedad Anónima»	0	100	12.001.340	0
GU/0063/P03	«Promociones Agrarias del Tajo, Sociedad Anónima»	0	100	10.043.520	0
TO/0374/P03	«Tolema, Sociedad Anónima»	0	100	74.116.440	0
CC/0194/P11	«Corchos Pascua, Sociedad Limitada»	0	100	5.030.640	0
C/0074/I30	«Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, Sociedad Anónima»	0	100	4.471.650	0
C/0079/I30	«Cristalería San Juan, Sociedad Limitada»	0	100	7.566.240	0
OR/0033/P05	«Valdomiño Avia, Sociedad Anónima»	0	100	14.508.000	0
OR/0035/P05	«Prefabricados Amezquita, Sociedad Limitada»	0	100	6.479.250	0
OR/0099/P05	«Montajes Eléctricos Fleming, Sociedad Limitada»	0	100	4.217.510	0
PO/0155/P05	«Industrias Náuticas La Borna, Sociedad Anónima»	0	100	51.706.900	0
PO/0287/P05	«Saluspe, Sociedad Limitada»	0	100	9.252.000	0
BI/0110/I33	«Cárnicas Urrutia, Sociedad Limitada»	0	100	15.876.150	0
BI/0182/I33	«Dime Computers, Sociedad Limitada»	0	100	11.257.500	0
VI/0012/I33	«Material de Aireación, Sociedad Anónima»	0	100	155.962.200	0